Año de 1839. Martes 17 de Diciembre. Núm. 101.





BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 644. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

Por el señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido una ley, cuyo tenor es como sigue.

El señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente. — Doña ISABEL II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.

Articulo 1.º Los Dignidades de la Iglesia Catedral de Jaen, los de las Colegiatas y los Párrocos de aquella Diócesis pueden hacer testamento sin necesidad de licencia del Diocesano.

Art. 2.º En caso de morir abintestato, heredarán sus parientes con arreglo á las leyes de sucesion.

Art. 3.º Cesarán los Diocesanos en el derecho de percibir de las testamentarías de los mismos Eclesiásticos la alhaja ó luctuosa que hasta ahora han percibido.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 9 de Noviembre de 1839. — Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1839. — Lorenzo Arrazola. — Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion para los efectos indicados.

Lo que se hace notorio al público. Orense 13 de Diciembre de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 645. Idem.

El Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Senador por esta provincia, con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

Con la mayor satisfaccion he recibido el escrito de V. S. de 27 de Noviembre último, en que se sirve transcribirme la Real orden de 5 del mismo, por la cual S. M. se dignó eligirme Senador por la provincia de Orense, cuya distincion aprecio en el alma; al paso que ruego á V. S. se sirva manifestar en mi nombre á todos los habitantes de esa provincia que tendré una singular complacencia en dedicarme esclusivamente á corresponder dignamente á sus bondades.

Cuya manifestacion he creido oportuno se inserte en el Boletin cumpliendo los deseos de S. E. Orense 12 de Diciembre de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 646. Idem.

TERCERA SECCION.

El señor Comandante general interino de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El señor Comandante general de operaciones y de la provincia D. Martin José Iriarte con fecha 11 me dice lo que copio. — Con el objeto de coger al *Ebanista* y limpiar el pais, he verificado personalmente una combinacion ayer y hoy con las columnas de Camba, Taboada, Chantada y la de Orense, con la seccion de caballería del escuadron franco de Voluntarios de Galicia mandada por el alférez D. Antonio Andrade; y su resultado ha sido la muerte de dos facciosos del *Ebanista*, escapándose él solo con el corneta muy apurado, único que le acompaña, cogiéndose ademas cuatro armas de fuego, varios cartuchos y una yegua con el caballo de Ulloa, de modo que esto toca á su término de pacificacion; pudiendo asegurar á V. S. que he visto con gusto, en medio de un temporal horroroso de nieves y aguas, que todos se han esmerado en cumplir mis disposiciones. — Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion, y que me honre en darle la publicidad conveniente.

Con cuyo objeto se inserta en el Boletin oficial. Orense 14 de Diciembre de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 647. Idem.

Habiendo desertado del presidio de la Coruña Eusebio Valentin Diaz y Manuel Penedo, el primero hijo de Juan y de Manuela Lopez, natural y avecindado en santa María de Corbelle en el partido de Lugo, de oficio labrador; y el segundo, hijo de Manuel y de María Fernandez, natural y vecino de S. Salvador de Nocedo en el partido de Verin, del mismo oficio; prevengo á los Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan inmediatamente al arresto de dichos reos, poniéndolos á disposicion de este Gobierno político ó á la del establecimiento de que proceden, á cuyo efecto se espresan sus señales, que son las del Diaz edad 28 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies y una pulgada; y las de Penedo, edad 29 años, estado casado, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz algo larga, barba idem, color trigueño, cara larga y estatura alta. Orense 10 de Diciembre de 1839. — *Javier Martinez.* — *Felipe del Castillo.* Secretario.

Número 648. INTENDENCIA.

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Noviembre de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

			Reales.	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin de Octubre último			163,894	32
Recibido por Provinciales			184,493	27
Por Paja y Utensilios			67,622	
Por Subsidio industrial			6,000	
Por Aguardientes			1,981	6
Por Frutos civiles			15,852	18
Por Penas de cámara			530	38
Por Mandapia			254	10
Por Decimales			341	22
Por Aduanas			2,566	29
Por Tabacos			182,595	7
Por Sal			77,484	10
Por Papel Sellado			14,412	12
Por Documentos de Giro			33	
Por Salitre, Azufre y Pólvora			336	
Por Reintegros			144	
Por Lanzas			1,000	
Por Partícipes			12,615	13
Por Depósitos			450	
Contribucion extraordinaria de guerra.	Territorial y Pecuaria	22,078		
	Industrial	14,616	293,451	5
	Consumos	256,757 5		
TOTAL			1:024,793	20

DATA.

	Reales.	*Mrs.*
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	60,244	6
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	65,184	24
Por idem al Banco Español de S. Fernando, por la 3.ª parte y mitad de la renta de Tabacos y 3.ª parte de Papel Sellado	94,251	33
Por devoluciones de todas clases	112	
Por idem á Libranzas de la Direccion general de Rentas	52,200	
Por trasladados á las Cajas de líquidos del Tesoro	588,065	25
TOTAL	862,038	20

RESUMEN.

		Reales.	*Mrs.*
Importa el Cargo		1.024,739	20
Idem la Data		862,058	20
Existencia para 1.º de Diciembre		162,684	
La cual se halla:			
En metálico	21,686 12		
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido partido	2,050	162,681	
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Extraordinaria de guerra	139,024 22		
IGUAL			

Orense 12 de Diciembre de 1839. — V.º B.º El Intendente: *Puig.* — E. C. S.: *Antonio Vila Varelas.* — P. E. S. T.: *Roberto de Obaya.*

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Noviembre de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

	Reales.	*Mrs.*
CARGO.		
Existencia que resultó en fin de Octubre último. . .	69,208	
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos. . .	588,065	25
Total. . .	657,273	25
DATA.		
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia . .	2,064	
Por idem al del de la Guerra. . .	135,339	11
Por idem al de Hacienda. . .	4,821	22
Por idem á Libranzas del Tesoro público. . .	55,000	
Por idem á Billetes del Tesoro Amortizados. . .	369,450	
Por idem al Banco de S. Fernando por la contribucion extraordinaria de guerra. . .	29,467	31
Total. . .	596,142	30
RESUMEN.		
Importa el Cargo. . .	657,273	25
Idem la Data. . .	596,142	30
Existencia para 1.° de Diciembre. . .	61,130	29

La cual se halla:

En metálico. . .	23,980	29	61,130	29
En Pagarés de la anticipacion de los 200 millones. . .	7,150			
En Billetes del Tesoro creados para el cange de recibos de caballos requisados. . .	30,000			
Igual. . .				

Orense 12 de Diciembre de 1839. — V.° B.°, El Intendente: *Puig.* — E. C. S.: *Antonio Vila Varela.* — P. E. S. T.: *Roberto de Olaya.*

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 12 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Núm. 649. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en escrito de este dia le digo lo siguiente. = Excmo. Sr.: El dia 6 salí de Lugo y pernocté en Monterroso: y ayer llegué á este punto en donde me detengo hoy para dejar coordinadas y arregladas las columnas y destacamentos que deben operar en la izquierda del rio Ulla. = El dia 5 el destacamento de Sigüeiro en union con los Milicianos Nacionales de aquel punto dieron alcance á un grupo de tres rebeldes de los que lograron matar dos aprehendiéndoles sus armas y caballos; resultando ser uno de ellos el cabecilla Amor, por cuyo servicio imploró de S. M. la recompensa de cruces de Isabel II, para el cabo primero Domingo Fiel, del tercer batallon de Estremadura, y Fernando Vilarelle, sargento de Nacionales; del mismo modo que sus Reales gracias para el capitan del espresado cuerpo D. José María Basi, gefe del puesto que coordinó las partidas perseguidoras. = Las columnas de Sobrado, Arzua, Mellid, Lona y Carres en las operaciones que realizaron los dias 5 y 6 del corriente, lograron dar muerte á seis rebeldes, siendo uno de ellos el cabecilla Daniel Pastoriza, apresando ocho armas y siete caballos con sus monturas. = En la izquierda del Ulla se dió muerte tambien al faccioso Ramon Otero, hijo del abogado de Carboeiro, cogiéndole un mal caballo, un fusil recortado y otros efectos. = Los beneméritos Milicianos Nacionales de la Peroja al mando de su digno capitan D. José García, dieron muerte al sargento primero rebelde Rafael Fernandez, é hirieron á otro; por cuyo servicio ruego á la munificencia de S. M. se sirva conceder sus Reales gracias al mencionado capitan, y cruces sencillas de Isabel II á los Nacionales Francisco Vazquez y Andres Grande que resultaron heridos, en dicho encuentro, luchando á brazo partido con los facciosos. = Desde mi último parte resultaron presentados á indulto en diferentes puntos del distrito de mi cargo un titulado oficial y 13 hombres con sus armas. = Lo que transmito á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia. = Dios guarde V. S. muchos años. Don Ramiro 8 de Diciembre de 1839. = Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de la provincia de Orense. — Es copia. — *Domingo Miñambres.*

Número 650. Idem.

Hallándose detenidas en esta Comandancia las licencias espedidas á favor de los soldados Juan Quintela, natural de Alais; José Martinez, de Armariz; Manuel de Prada, de Cudeiro, pertenecientes á esta provincia, se les avisa por medio del Boletin para que se presenten á recogerlas; así como á los padres de los soldados procedentes de Ultramar Antonio Lopez, de San Bar-

tolomé de Baltar, Eusebio Feijó, de Santa María de Tioira, y Andres Fernandez, de Villamartin de Valdeorras para recoger las partidas de óbito que existen en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 13 de Diciembre de 1839. = P. A. Y D. del S. B. C. G.: El Coronel, *Domingo Miñambres.*

Núm. 651. *Junta de enagenacion de Orense.*

En el Boletin oficial de esta provincia del viernes 28 de Setiembre de 1838 ha dispuesto esta Corporacion que los respectivos Ayuntamientos encargados de la custodia de los conventos suprimidos y sus muebles, los devolvieran desde luego á los delegados de Amortizacion de esta provincia, prévio el correspondiente inventario; y noticiosa esta Junta de que algunos de los Ayuntamientos referidos no lo han verificado todavía, con grave perjuicio del Estado, acordó en sesion de 3 del actual reiterarles la misma disposicion para que, bajo su mas estrecha responsabilidad, hagan la debida entrega de los conventos suprimidos y sus muebles á los delegados de Amortizacion en el preciso término de seis dias despues de publicada esta orden; dando inmediatamente aviso á la Junta de haberlo así efectuado. Orense 11 de Diciembre de 1839. -- *Manuel María Puig*, Presidente. -- *Antonio Vila Varela*, Srio.

Núm. 652. *Juzgado de 1.ª instancia de Celanova.*

Por muerte de Ramon Flores, mozo, vecino que ha sido de Villanueva de los Infantes, se presentaron en este Tribunal por el oficio del escribano Curros, diferentes acreedores á su fincabilidad; y en providencia del dia de ayer determiné por formado el concurso entre otros particulares, y que se citen y emplacen por medio de edictos á los que ignoren la defuncion de aquel y sean tambien interesados en dicha fincabilidad, manifestándolo al público en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de 30 dias acudan por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á hacer sus reclamaciones en esta Audiencia por la referida escribanía de Curros, seguros de que se les oirá y administrará recta justicia, y no lo verificando al término señalado les parará el perjuicio que haya lugar. Celanova Noviembre 26 de 1839. — *Pedro Alcantara del Palacio.*

Número 653. *Idem del Carballino.*

El Dr. D. Matias Diaz Prado y Falcón, Juez de primera instancia del partido judicial del Carballino &c. — Por el presente cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la fincabilidad de D. Antonio Vazquez Araujo, cura párroco que fue de la parroquia de Santa María de Jubencos en este partido, para que dentro del término de 30 dias se presenten por sí ó medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y por la escribanía del infraescrito, á deducir lo que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y Noviembre 23 de 1839. — *Dr. D. Matias Diaz Prado y Falcon.* — De su mandado: *Manuel Vila.*

Número 654. *Idem de Verin.*

El Lic. D. Feliciano Fernandez de la Reguera, Juez de primera instancia del partido de Verin &c. = Por el presente se llama, cita y emplaza general y perentoriamente en forma á todas y cualesquiera personas que se hallen con derecho á los bienes y herencia que ha quedado de D. Anselmo Ulloa, último Abad de Castrelos de Cima en la Alcaldía del Rios, para que dentro de 30 dias concurran á deducirlo á este Juzgado por la escribanía de Duran á donde penden los autos de su testamentaría; con apercibimiento de que por los ausentes se sustanciarán en estrados y determinarán con arreglo á derecho, segun así lo tengo proveído en auto de este dia. Firmado y refrendado en Verin á 29 de Noviembre de 1839. = *Lic. Feliciano Fernandez de la Reguera.* = Por su mandado, *Pedro María Duran.*

Núm. 655. *Ayuntamiento constitucional de Villagarcía.*

El mismo á solicitud de los vecinos de la parroquia de Sta. María de Rubianes, una de las de que se compone su distrito municipal, acordó la formacion de su estadística ó afanegado, con el laudable objeto de evitar agravios en el repartimiento de las contribuciones nacionales y cargas públicas; y siendo de rigorosa necesidad que los forasteros que llevan bienes en dicha parroquia, cobran rentas y pagan pensiones, tengan la debida intervencion; se ha acordado asimismo darles como se les dá el conducente aviso, para que en el preciso y perentorio término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á donde corresponda su vecindad, concurran por sí ó por medio de apoderados á asistir á las operaciones indicadas, nombrando perito ó conformándose con el eligido por los vecinos de la espuesta parroquia, presentando relaciones de los citados bienes, rentas y pensiones que por ellos paguen: advertidos que si no lo hiciesen en la Secretaría de Ayuntamiento, se continuará en la operacion; y ademas de satisfacer al perito lo que legítimamente les corresponda, les parará el perjuicio que haya lugar. Villagarcía Diciembre 2 de 1839. — El Presidente: *Ramon Lopez.*

Núm. 656. *Comisaría de la Obrapia de Tuy.*

Los señores Abades y Curas párrocos que no han remitido aun las relaciones de los finados con los productos de las Mandas pias, conforme á la circular de 1.º de Marzo de este año; se servirán darle cuplimiento en todo el presente mes, pasado el cual debo dar cuenta de los omisos á la Direccion general de la Obra pía, segun me está prevenido. Tuy 8 de Diciembre de 1839. — *Telmo Maceira.*

INSPECCION DE MINAS DE ASTURIAS Y GALICIA.

D. Manuel María Losada y D. José de Prada, vecinos el primero de Villamartin distrito municipal de este nombre, y el segundo del lugar de Fervenza municipalidad del Barco, ambos en el partido judicial de Valdeorras de la provincia de Orense, solicitan la concesion de una pertenencia sobre el criadero de *hierro* del *Rigueiriño*, términos de San Juan de Arnado del citado Ayuntamiento de Villamartin, y otra pertenencia sobre el de *Reboleiras*, términos de Penouta parroquia de San Pedro de Correjanes del referido distrito de Villamartin: si alguno tuviere que esponer en el particular, lo verificará ante la Inspeccion de mi cargo en el término de noventa dias. Ribadéo á 18 de Noviembre de 1839. -- *Guillermo Schulz.*

Oficina de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*